

ACTA ORDINARIA N°5692 (04-2022)

Acta número cinco mil seiscientos noventa y dos correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las a las dieciséis horas con quince minutos del cuatro de abril de dos mil veintidós. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Para su realización se cuenta con video, audio, datos completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as garantizando la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo. La misma es presidida por el señor vicepresidente, Martín Calderón Chaves, quien asume la conducción de esta sesión debido a que su presidente, el director, Dennis Cabezas Badilla, se encuentra ausente por asistir a una cita médica. Esta sesión cuenta con la asistencia de los siguientes directores:

POR EL SECTOR ESTATAL: Sandra Mongalo Chan (conectada desde Hatillo), José Joaquín Arguedas Herrera (conectado desde La Garita de Alajuela), Eduardo Prado Zúñiga (conectado desde San Vicente de Moravia) y Luis Fernando Salazar Alvarado (Suplente) (conectado desde San Vicente de Moravia).

POR EL SECTOR LABORAL: Sandra Ríos Abarca (conectada desde Sabana Este, San José), Edgar Morales Quesada (conectado desde Mata Redonda, San José) y Dalis Yarima Ramírez Zamora (Suplente) (conectada desde San Isidro de Heredia).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Marco Durante Calvo (conectado desde Tres Ríos de Cartago), Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia), Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat) y Frank Cerdas Núñez (Suplente) (conectado desde San José centro).

DIRECTORES/AS AUSENTES: Dennis Cabezas Badilla, con su debida justificación

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N° 5692-2022

1. Aprobación del acta ordinaria N° 5690 del 28 de marzo de 2022.

2. Asuntos de la Presidencia

a) Nombramiento de la comisión encargada de programar la hoja de ruta (objetivos, tareas, productos, responsables, cronogramas) que dará cumplimiento a los acuerdos tomados en el proceso de revisión de la metodología de fijación de salarios mínimos del sector privado.

b) Borrador de oficio dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en relación con las labores consideradas pesadas, peligrosas e insalubres.

c) Programación de audiencia para los funcionarios regionales de la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la finalidad de que se refieran al tema de las labores pesadas, insalubres y pesadas. (Acuerdo 3, Sesión N° 5687 del 13 de diciembre 2021)

d) Programación de audiencia para el Poder Ejecutivo en la persona de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, con el objetivo de que se refiera al tema de las ocupaciones consideradas como labores pesadas, peligrosas e insalubres. (Acuerdo 3, Sesión N° 5687 del 13 de diciembre 2021)

e) Programación de audiencias para la revisión salarial de los choferes de bus.

3. Asuntos de la Secretaría

- No hay.

4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- a) Revisión y corrección de las actas del Consejo Nacional de Salarios (Unificación de observaciones por parte de la señora secretaria e información acerca de correcciones de fondo en cada sesión).
- b) Reprogramación de la sesión ordinaria comprendida entre la semana del 13 al 20 de abril 2022 en ocasión de los feriados existentes en esas fechas.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5692-2022.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5690 DEL 28 DE MARZO DE 2022.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del acta N°5690 del 28 de marzo de 2022.

El presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación el acta N°5690 del 28 de marzo de 2022.

El director, Eduardo Prado Zúñiga, sugiere que los señores directores trasladan a la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, las observaciones que tengan de las actas para que esta realice los cambios de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por ellos/as. Además, recomienda que la señora secretaria traslade el acta a los señores/as directores/as cuando se efectúen, solamente, modificaciones de fondo. Asimismo, que esos cambios se discutan en la sesión para su correspondiente aprobación. Lo anterior con la finalidad de no trasegar entre los señores/as directores/as demasiados correos, pues en la mayoría de las veces las observaciones se relacionen con aspectos de redacción.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y convienen en trasladar esta sugerencia al punto de agenda denominado *Asuntos de los Señores/as Directores/as* para su discusión. Seguidamente, los señores/as directores/as continúan con la aprobación del acta N°5690 del 28 de marzo de 2022, y convienen en su aprobación.

ACUERDO 2

Comentada el acta e incluidas las observaciones, los señores/as directores/as convienen en aprobar el acta N°5690 del 28 de marzo de 2022.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Nombramiento de la comisión encargada de programar la hoja de ruta (objetivos, tareas, productos, responsables, cronogramas) que dará cumplimiento a los acuerdos tomados en el proceso de revisión de la metodología de fijación de salarios mínimos del sector privado.

El presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, menciona que según le informó la Secretaría del Consejo, en la sesión anterior se acordó integrar una comisión que se encargará de programar una hoja de ruta (objetivos, tareas, productos, responsables, cronogramas) mediante la cual se dará cumplimiento a los acuerdos tomados en el proceso de revisión de la metodología de fijación de salarios mínimos del sector privado.

El Sr. Martín Calderón informa, cuando se establecen este tipo de comisiones, lo que se acostumbra es nombrar, al menos, a un representante de cada sector. De igual manera, recomienda que algunos acuerdos tomados por el Consejo se puedan ir ejecutando, y no esperar a que esta comisión los apruebe. Eso con la finalidad de agilizar el trabajo.

Los señores/as directores/as, comentan que el objetivo de esta comisión es calendarizar los temas prioritarios, que los puntos señalados por el presidente a.i. son temas “rutinarios” que no verían en la misma, y que la señora secretaria llevaría a cabo las acciones pertinentes, mismas que informaría al Consejo en el momento oportuno. Asimismo, que uno de los objetivos de esta comisión es lograr establecer los alcances que el Consejo Nacional de Salarios desea lograr con los temas a calendarizar. Además, que esta comisión monitoree el cumplimiento del cronograma y los temas ahí contemplados; que se establezcan fechas y

que, a los nuevos directores, por medio de los asesores económicos que acompañaron en la revisión de la metodología de la fórmula para fijar los salarios mínimos, se les explique esa metodología. En otras palabras, la idea es que dicha comisión “ponga orden” mediante la calendarización de los temas prioritarios y que, a la vez, se informe adecuadamente a los nuevos señores/as directores/as sobre los temas pendientes, incluyendo la metodología para la fijación de los salarios mínimos. En ese sentido, se recuerda que el acuerdo mediante el cual se convino la conformación de esta comisión, quedó en firme.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, confirma que el acuerdo fue en firme y procede a leerlo textualmente, por lo que para los efectos de esta acta se transfiere de manera literal.

“Se acuerda, por unanimidad, dejar en firme la conformación de una comisión que estaría integrada por un miembro de cada uno de los sectores que conforman el Consejo Nacional de Salarios y que tendrá a su cargo la programación de una hoja de ruta (objetivos, tareas, productos, responsables, y cronograma) mediante la cual se dará cumplimiento a los acuerdos tomados por el Organismo en el proceso de revisión de la Metodología de Fijación de Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense. Asimismo, que esta comisión deberá agendar, como primer tema de la hoja de ruta, una reunión para que los nuevos miembros del Consejo conozcan las actividades programadas y su relación con los compromisos asumidos por este Órgano”.

Por lo anterior, menciona la señora secretaria, lo que procede es nombrar a los miembros de la mencionada comisión.

La directora, Sandra Mongalo Chan manifiesta que, pese al acuerdo transcrito anteriormente, no queda claro cuáles son las responsabilidades de la comisión ni los objetivos de los temas a calendarizar. Incluso dice que, si se trata de hacer un cronograma, este lo puede llevar a cabo la señora secretaria. Además, comenta que, a su entender, lo primero que se iba a

realizar era la reunión con el asesor Pablo Sauma para capacitarlos en los temas a calendarizar.

El director, José Joaquín Arguedas Herrera, expresa que el sector estatal no se ha puesto de acuerdo acerca de quién será el representante de ellos/as en esta comisión.

El director, Eduardo Prado Zúñiga, añade que aún no está claro cuál es la función de la comisión e indica que él la entiende como una instancia de acompañamiento para el Consejo Nacional de Salarios.

El director, Edgar Morales Quesada, manifiesta que, de conformidad con el acuerdo 3 tomado y dejado en firme en la sesión No. 5691, el sector laboral propone al director, Dennis Cabezas Badilla, para que integre la mencionada comisión.

Asimismo, los miembros del sector patronal, dicen que ellos proponen al director, Frank Cerdas Núñez para que conforme la comisión previamente referida.

La secretaria, Isela Hernández Rodríguez, propone dar un espacio privado de diálogo a los representantes del sector estatal para que definan cuál de ellos/as integrará la comisión citada. Esto de conformidad con el acuerdo en firme tomado en la sesión anterior.

Los miembros del sector estatal solicitan que les den un plazo de tres días para que decidir el nombre de la persona que los representará en esta comisión.

Inmediatamente, el presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, pregunta a los señores/as directores/as si están de acuerdo con la anterior solicitud. Los señores/as directores/as emiten su criterio y convienen en brindar el tiempo solicitado con la finalidad de que el sector estatal defina el nombre de la persona que los representará en la comisión.

De seguido, el presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, somete a votación la solicitud planteada por el sector estatal, así como la integración de esa comisión por parte de los directores, Dennis Cabezas Badilla y Frank Cerdas Núñez, quienes integran la representación laboral y patronal, respectivamente.

Los señores/as directores/as votan y convienen en aceptar lo expuesto en el párrafo anterior.

ACUERDO 3

Se acuerda, de forma unánime, que la comisión encargada de programar la hoja de ruta (objetivos, tareas, productos, responsables, y cronograma) para cumplir los acuerdos tomados por el Organismo en el proceso de revisión de la Metodología de Fijación de Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense -- de conformidad con el acuerdo 3 tomado en firme en la sesión No. 5691-- estará integrada por el director, Frank Cerdas Núñez, en representación del sector patronal y por el director, Edgar Cabezas Badilla, representante del sector laboral. Además, que el sector estatal comunicará al Consejo Nacional de Salarios, a más tardar el próximo jueves 7 de abril de 2022, el nombre de quien los representará en dicha comisión.

Punto 2. Borrador de oficio dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en relación con las labores consideradas pesadas, peligrosas e insalubres.

El presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, menciona que la señora secretaria compartió, por correo electrónico, el borrador del oficio que se le remitiría a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), con la finalidad de consultarles sobre las labores consideradas pesadas, peligrosas e insalubres. Inmediatamente, el director, Frank Cerdas Núñez, comparte en pantalla la última versión de la citada nota, y procede a leerla de manera textual. Este texto es el siguiente:

CNS-01-2022

04 de Abril de 2022

Licenciada

Adriana Benavides Víquez

Directora

Dirección de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Presente

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de parte del Consejo Nacional de Salarios. Me dirijo a usted para informar que este Consejo, en Sesión ordinaria N°5684, celebrada este 22 de noviembre de 2021, acordó en forma unánime, solicitar el criterio de la Dirección a su cargo sobre lo siguiente.

Como es de su conocimiento, el Consejo Nacional de Salarios es la instancia competente para fijar los salarios mínimos del sector privado costarricense, mandato que emana del Artículo 57 de la Constitución Política, el cual dice:

“ARTICULO 57.- Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia. Todo lo relativo a fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine”.

Asimismo, en el Decreto-Ley N°832 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas, se establece la competencia del Consejo Nacional de Salarios, al indicar que:

Artículo 2.- Competencia del Consejo Nacional de Salarios. La fijación de los salarios mínimos estará a cargo de un organismo técnico permanente, denominado Consejo Nacional de Salarios, órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Para cumplir con esta función, el Consejo gozará de plena autonomía y de personalidad y capacidad jurídicas instrumentales.

Artículo 15.- La fijación del salario mínimo se hará para las actividades intelectuales, industriales, agrícolas, ganaderas o comerciales, y de acuerdo con las diferentes circunscripciones territoriales o económicas. Podrá hacerse también para una empresa determinada.

Por lo tanto, de conformidad con lo previamente indicado, el Consejo Nacional de Salarios tiene la competencia exclusiva y la autonomía plena para fijar los salarios mínimos de los trabajadores del país que laboren en todas las ramas productivas del sector privado costarricense.

Por otra parte, en el párrafo dos del artículo 1 del actual Decreto de Salarios Mínimos, se establece que: *“A los trabajadores que realicen labores ya reconocidas como pesadas, insalubres o peligrosas y las que se determinen como tales por el Consejo de Salud Ocupacional, se les fijará un salario mínimo por hora, equivalente a la sexta parte del salario mínimo fijado por jornada para el Trabajador en ocupación no calificada”.*

En ese sentido, informamos que para el Consejo Nacional de Salarios es de vital importancia conocer el criterio de la dirección a su mando porque debe resolver una solicitud de revisión presentada por la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA), mediante la nota P 082- 2021 del 28 de setiembre del 2021.

En concreto, las consultas son:

1. ¿Puede el Consejo Nacional de Salarios fijar salarios diferenciados para ciertas ocupaciones, concretamente para las labores reconocidas como pesadas, insalubres o peligrosas, independientemente de que estas sean determinadas como tales por el Consejo de Salud Ocupacional u otros entes, incluyendo aquellos que sean contratados por la persona empleadora?

2. ¿Existe algún fundamento legal, en leyes costarricenses, que establezca un salario diferenciado para las personas que realicen labores reconocidas como pesadas, insalubres o peligrosas, de forma tal que dicho fundamento sustente el criterio del Consejo Nacional de Salarios de establecer un salario mínimo diferenciado para dichas labores?

3. Otorgar un salario mínimo a los trabajadores en ocupación no calificada que realizan labores pesadas, insalubres o peligrosas, superior en 33% al salario mínimo para trabajadores de la misma categoría ocupacional pero que no realizan labores pesadas, insalubres o peligrosas, genera una diferencia salarial entre trabajadores de una misma categoría ocupacional. ¿Dicha diferencia puede ser considerada como un “plus salarial” por concepto de “pesadez, peligrosidad o insalubridad” del trabajo realizado?

En espera de una pronta respuesta a la presente consulta, se despide atentamente,

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria
Consejo Nacional de Salarios

C: Directores/as CNS /

El director, Eduardo Prado Zúñiga, recomienda que en los próximos oficios se establezca una fecha límite para que las instancias a las que se les envíe una nota respondan a las solicitudes planteadas por el Consejo Nacional de Salarios. Con esa finalidad, dice, la señora secretaria deberá conversar con las personas a las que se les remita los oficios. Esto con la finalidad es definir la fecha y especificarla en los diferentes documentos. Además, para evitar que las notas no sean respondidas, contar con los insumos necesarios para atender las obligaciones del Organismo, y que las instituciones respondan de manera oportuna y eficiente.

El presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, comenta que según establece la legislación vigente, el plazo que tienen las instituciones para responder las consultas que se les planteen, es de diez días hábiles. No obstante, consulta a los señores directores y señoras directoras del Consejo Nacional de Salarios si pueden ampliar sobre dicho plazo.

El director, Marco Durante Calvo, informa que las dependencias administrativas deben contestar todas las cuestiones que se pongan en su conocimiento en un plazo de diez días hábiles, mismo que la Sala Constitucional considera como un tiempo razonable para dar una respuesta, en acatamiento al derecho de los ciudadanos de obtener una pronta respuesta. En ese sentido, recomienda que la secretaria lleve un control de las solicitudes y las fechas de respuesta para que, en caso de que no se haya recibido la contestación, se haga el recordatorio respectivo, para lo cual no es necesario un acuerdo por parte del Consejo. De igual forma, sugiere que, en los casos en que se esté analizando un tema y urja la respuesta, se especifique en las notas la fecha en la que se espera recibir la contestación.

El presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, recomienda que en las notas se incorpore un párrafo en el cual se haga referencia al plazo que tienen las dependencias administrativas para contestar las consultas que reciben. De igual forma, que en las notas en las que no se especifique el plazo, la secretaria de este Consejo actúe de oficio y remita una nota de recordatorio a las instancias que corresponda.

El director, Edgar Morales Quesada, señala que a las notas se les puede agregar un texto que diga que se espera la respuesta a la mayor brevedad posible, debido a que el plazo de los 10 días hábiles es una amenaza velada cuando se conoce que las instituciones no quieren responder algunos asuntos.

El director, José Joaquín Arguedas Herrera, señala que la recomendación realizada por el director, Eduardo Prado Zúñiga, es importante y una forma mediante la cual el Consejo Nacional de Salarios se dé a respetar. Él manifiesta que incorporar esas frases en las notas es una buena práctica y que es utilizada por instituciones como la Contraloría General de la República y la Asamblea Legislativa.

La directora, Sandra Ríos Abarca, recuerda que el director, Dennis Cabezas Badilla, había sugerido eliminar el párrafo relacionado con la pregunta tres, así como la pregunta contemplada en el mismo, es decir, el cuestionamiento número tres.

Seguidamente, el presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, somete a votación la nota que se enviaría a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tal y como fue leída por el director, Frank Cerdas Núñez, lo cual incluye eliminar un párrafo previamente señalado por el director, Dennis Cabezas Badilla.

Los señores/as directores/as votan y convienen en aceptar la nota leída por el director, Frank Cerdas Núñez y eliminar el párrafo señalado por el director, Dennis Cabezas Badilla.

ACUERDO 3

Se acuerda, de forma unánime, el oficio CNS-OF-01-2022 que se le enviará a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), mismo que se relaciona con las labores consideradas pesadas, peligrosas e insalubres. Se instruye a la Secretaria de este Consejo para que gestione y remita el documento en los términos descritos.

Punto 3. Programación de audiencia para los funcionarios regionales de la Inspección de Trabajo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la finalidad de que se refieran al tema de las labores pesadas, insalubres y pesadas. (Acuerdo 3, Sesión N° 5687 del 13 de diciembre 2021).

Punto 4. Programación de audiencia para el Poder Ejecutivo en la persona de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, con el objetivo de que se refiera al tema de las ocupaciones consideradas como labores pesadas, peligrosas e insalubres. (Acuerdo 3, Sesión N° 5687 del 13 de diciembre 21).

El presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, manifiesta que es necesario programar las audiencias para que los funcionarios de la Inspección de Trabajo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se refieran al tema de las labores pesadas, insalubres y pesadas, de conformidad con el acuerdo 3, tomado en la sesión N° 5687 del 13 de diciembre 2021.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, presenta una tabla en la cual detalla la programación para las audiencias de revisión correspondiente al tema de las labores pesadas, insalubres y peligrosas. Asimismo, recuerda que cuando se presentan solicitudes de revisión salarial, el procedimiento se encuentra detallado en el Reglamento del Consejo Nacional de Salarios. Además, que la primera audiencia se le brinda al sector que pidió la revisión y las otras se programan de conformidad con lo que decida el Consejo.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, dice que esta revisión está pendiente desde el año pasado, e informa que ya se le dio audiencia al sector patronal (que solicitó la revisión) y a los trabajadores. De igual manera, detalla que quedaron pendientes las audiencias para el sector estatal y para los Inspectores de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pues interesa conocer cómo establecen el salario para las labores cuando hacen visitas de campo.

Programación de audiencias

Revisión de labores pesadas, peligrosas e insalubres

Fecha de Audiencia	Sector
18 de abril de 2022	Inspectores de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
20 de abril de 2022	Sector Estatal
Programar resolución final	

Los señores/as directores/as conversan sobre las fechas propuestas y manifiestan la conveniencia de dejar pendiente la audiencia del sector estatal, hasta que se reciba la respuesta a la consulta que se le mandará a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre el tema de las labores pesadas, insalubres y peligrosas. Seguidamente, el presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, somete a votación la programación de la audiencia para que los Inspectores de Trabajo se refieran a la labores pesadas, insalubres y peligrosas el 18 de abril de 2022.

ACUERDO 4

Se acuerda, por unanimidad, programar la audiencia para que los Inspectores de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se refieran al tema de las labores pesadas, insalubres y peligrosas el 18 de abril de 2022, considerando las medidas sanitarias provocadas por COVID se llevar a cabo vía zoom a las 4:15pm. Se instruye a la secretaria para que gestione dicha audiencia.

Punto 5. Programación de audiencias para la revisión salarial de los choferes de bus.

El presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, dice que es necesario programar las audiencias para la revisión salarial presentada por los choferes de bus.

El director, Frank Cerdas Núñez, manifiesta que por reglamento la primera audiencia se le debe conceder al sector que pidió la revisión con el objetivo de conocer los argumentos sobre los cuales sustentan su petitoria, al igual que enterarse de la solicitud en sí. En este caso, asegura, corresponde al sector laboral.

Los señores/as directores/as comentan ampliamente sobre la programación y convienen en atender primeramente al sector que hace la petición y posteriormente al sector empleador.

Al respecto, el director, Edgar Morales Quesada, recuerda que para él es importante escuchar a trabajadores y patronos que laboren en las zonas rurales del país.

Programación de audiencias

Revisión de choferes de buses

Fecha de Audiencia	Sector
25 de abril de 2022	
02 de mayo de 2022	Sector laboral
09 de mayo de 2022	Sector empleador
16 de mayo de 2022	Consejo de Transporte Público (CTP)
23 de mayo de 2022	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)
30 de mayo de 2022	Sector estatal
06 de junio de 2022	

Seguidamente el presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, somete a votación la calendarización propuesta en la tabla anterior y los señores/as directores/as convienen en su aprobación.

ACUERDO 5

Se acuerda, por unanimidad, programar las audiencias para atender la revisión salarial de los choferes de bus, a partir de las 4:15pm de conformidad con la tabla anterior y según se detalla a continuación:

- 02 de mayo de 2022, sector laboral.
- 09 de mayo de 2022, sector empleador.
- 16 de mayo de 2022, Consejo de Transporte Público.
- 23 de mayo de 2022, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
- 30 de mayo, sector estatal.

Se instruye a la Señora Isela Hernández Rodríguez, secretaria técnica para que proceda con la publicación en el diario oficial la Gaceta, según corresponden las audiencias de los sectores.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4

No hay.

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 5

Punto 1. Revisión y corrección de las actas del Consejo Nacional de Salarios (Unificación de observaciones por parte de la señora secretaria e información acerca de correcciones de fondo en cada sesión).

El presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, recuerda que este punto se fundamenta en una recomendación realizada por el director, Eduardo Prado Zúñiga, al inicio de esta sesión. En el sentido recuerda que la sugerencia planteada por el director, Prado Zúñiga, es para que la señora secretaria consolide las observaciones que los señores/as

directores/as hagan las actas y que estas sean conocidas o comentadas en el seno del Organismo, solamente, cuando se efectúen modificaciones de fondo.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y convienen en aceptar la propuesta planteada por el director, Eduardo Prado Zúñiga.

ACUERDO 6

Se acuerda, por unanimidad, que la secretaria de este Consejo consolide las observaciones realizadas a las actas por parte de los señores/as directores/as y que estas se compartan con ellos/as, vía correo electrónico, cuando se realicen modificaciones de fondo. Asimismo, que cuando esto último ocurra, la señora secretaria informe de las modificaciones en la sesión correspondiente para que los señores/as directores/as las conozcan, discutan y aprueben.

Punto 2. Reprogramación de la sesión ordinaria comprendida en la semana del 13 al 20 de abril 2022 en ocasión de los feriados existentes en esas fechas.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que el Gobierno dará vacaciones a los funcionarios públicos durante la Semana Santa.

Por lo anterior, el presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, propone que la sesión de la semana del 11 al 15 de abril de 2022 se realice el 18 de abril de 2022 y, de ser necesario, sesionar el 20 de abril de 2022.

Seguidamente somete a votación la propuesta y los señores/as directores/as convienen en su aprobación.

ACUERDO 7

Se acuerda, por unanimidad, trasladar la sesión ordinaria del lunes 11 de abril de 2022 para el miércoles 20 de abril del año en curso. Considerando el periodo de vacaciones otorgado durante la semana santa.

Seguidamente, el presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, somete a votación que los acuerdos tomados durante esta sesión queden en firme.

El director, Eduardo Prado Zúñiga, comenta que él prefiere dejar en firme los acuerdos tomados en una sesión hasta la reunión siguiente y dice que, en su criterio, es posible dejar en firme un acuerdo que se tomó en durante la misma sesión, solamente si se trata de un tema urgente.

Por lo anterior, y tomando en cuenta que el tema de las audiencias para que los Inspectores de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se refieran al tema de las labores pesadas, insalubres y peligrosas (acuerdo 4 de esta acta); así como que la programación de las audiencias para revisar el salario de los choferes de bus (acuerdo 5 de esta acta) son urgentes, se acuerda dejarlos en firme. Asimismo, se considera urgente la nota que se le remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (acuerdo 3 de esta acta), por lo que también convienen en dejar este acuerdo en firme.

ACUERDO 8

Se acuerda, por unanimidad, dejar en firme los acuerdos 3, 4 y 5 tomados en esta acta, de manera que se permita agilizar la publicación de audiencias y no posponer más la consulta a la dirección de asuntos jurídicos. Se instruye a la secretaria técnica proceder con las gestiones necesarias para el cumplimiento de dichos acuerdos.

Al ser las dieciocho horas se levanta la sesión.

Martín Calderón Chaves

Presidente a.i.

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria Ejecutiva